

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Raúl González López

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don Javier Nieto Muriel

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2018, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

* D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haberse alzado con el Bronce en el VIII

Campeonato de España de Invierno de Promoción, en la categoría 5 Km Marcha-Sub 20 en Guadix.

* D^a. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, alumna del IES de Llerena, por ganar una de las 20 becas que otorga Caja Rural de Extremadura a los mejores expedientes, en este caso, Mejor Expediente de ESO.

* La Biblioteca Municipal Arturo Gazul, por el premio concedido por el Ministerio de Cultura a los mejores programas de fomento de la lectura, dentro de la XIX Campaña de Animación a la Lectura María Moliner.

* La Coral de Llerena, por haberse alzado con el Primer Premio en el XXI Concurso de Villancicos "Villa de Burguillo".

* D^ª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber quedado Primera en el Gran Premio de Marcha "Ciudad de Arahál" (Sevilla) modalidad de 2km Marcha, Categoría alevín.

* D^ª. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por el reconocimiento y galardón en FITUR 2019 de su labor divulgadora de la Gastronomía Extremeña, de manos del Presidente de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, se propone que consten en acta el agradecimiento a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por las fotos aéreas donadas al Ayuntamiento.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/11/2018.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Por parte del Concejal de Izquierda Unida se pone de manifiesto el error detectado en la transcripción de su intervención en el asunto correspondiente al punto 7.5. del orden del día y referido a la moción para el estudio sobre la viabilidad de la remunicipalización del agua, en tanto donde debiera poner "Aguas del Huesna" se dice "Aguas del Huesca".

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de meritada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, la citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la masa salarial del personal laboral del sector público local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las corporaciones locales deberán publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la masa salarial del personal laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 3. Cuarto del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de

retribuciones en el ámbito del sector público, que regula la composición de la masa salarial del personal laboral.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2019 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018.

Visto que el anuncio de la elevación a definitiva de la aprobación de meritado presupuesto municipal fue publicado en el B.O.P. de Badajoz Núm. 238, de 12 de diciembre de 2018.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Llerena correspondiente al ejercicio de 2019, integrado por la entidad general y su Organismo Autónomo, de acuerdo al siguiente desglose:

Ayuntamiento de Llerena	732.140,00€
O.A. Centro Especial de Empleo	42.500,00€

SEGUNDO.-

Disponer la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Negociado de Personal.

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 28 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Cuarto Trimestre de 2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Cuarto Trimestre de 2018.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 28 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente de la delicada situación de emergencia social que atraviesa una parte de la sociedad, ha previsto en el Presupuesto del ejercicio 2019 las partidas correspondientes destinadas a financiar el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

Visto que, resultando necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas, el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, aprobó las correspondientes Bases, modificadas con posterioridad mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2017.

Visto que se ha detectado de nuevo la necesidad de introducir una serie de modificaciones.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena, de modo que quedan redactadas del siguiente modo:

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA”

PREÁMBULO.-

La delicada situación de emergencia social que atraviesa una parte de la sociedad ha derivado en la consecuente disminución de los ingresos de las familias, impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas y generando dificultades para afrontar otros gastos necesarios, lo que ha conducido a estas personas a una situación de precariedad e imposibilidad de vivir con dignidad y con una mínima calidad de vida.

Al mismo tiempo, resulta alarmante el crecimiento de la pobreza energética, entendida ésta como la dificultad de las familias para afrontar las facturas de los suministros básicos de electricidad y agua, junto a las implicaciones sanitarias, sociales y ambientales que ello tiene. De un tiempo a esta parte han aumentado de forma exponencial los hogares incapaces de pagar una cantidad de servicios de la energía suficiente para satisfacer sus necesidades domésticas. A nivel local, el Ayuntamiento de Llerena puso en marcha en marzo de 2015 el Plan Solidario Contra la Pobreza Energética.

Así mismo, junto a las medidas impulsadas por la Administración Autonómica, las entidades locales han venido desarrollando programas y prestaciones destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de aquellas familias que por sus propios medios no pueden dar respuesta a las mismas. La proximidad y cercanía de las entidades locales, en especial, de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, han constituido el principal y a veces, recurso público, en el que las familias extremeñas en situación precaria han encontrado una respuesta inmediata a sus necesidades.

Se ha de tener presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá competencias propias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Llerena no es ajeno a determinadas situaciones en las que viven algunos/as de sus vecinos/as y en base a ello regula las ayudas previstas en las presentes Bases de carácter puntual y subsidiario, no periódicas y orientadas a cubrir necesidades de subsistencia no resueltas desde otras prestaciones o servicios, pudiendo ser

complementarias a las percibidas por rentas mínimas, atendiendo en todo caso a situaciones de urgente y grave necesidad.

1.- OBJETO Y ÁMBITO APLICACIÓN.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena.

1.2.- El objeto del Plan es la concesión de ayudas a personas físicas individuales o a familias para resolver situaciones de emergencia, en régimen de evaluación individualizada, siempre que hayan agotado otras vías de ayuda existentes en la comunidad y acrediten su situación de emergencia social.

1.3.- El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando por tanto destinado a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o sociosanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades esenciales y básicas, creando a través de las ayudas económicas instrumentos de apoyo complementarios a la acción profesional de trabajo social de los servicios sociales.

Con las mismas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la vulnerabilidad y marginación social.

Mediante este Plan se pretende englobar por tanto las ayudas destinadas a tales finalidades y cuya financiación provenga bien de recursos propios, bien de transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas.

Todo ello teniendo presente que de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: .../... Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

2. DEFINICIÓN, NATURALEZA, CLASES Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.-

2.1.- Las presentes ayudas tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter económico, destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender las concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en las presentes Bases.

2.2.- Según el modo de percepción de las ayudas, éstas podrán ser:

a) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

2.3.- Atendiendo a la especial naturaleza y finalidad de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, las mismas se tramitarán en régimen de concesión directa, al amparo del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- FINALIDADES.-

3.1.- En función del tipo de necesidad puesta de manifiesto por el solicitante y de la valoración de la situación efectuada por la Comisión de Valoración, se concederán las ayudas reguladas en las presentes Bases para atender a las siguientes finalidades:

A). Ayudas destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia:

A.1.- Subsistencia: Son las destinadas a atender el consumo básico individual de las personas: alimentación, higiene, vestido, farmacia, pañales, leche y enseres básicos para el bebé (0-3 años).

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la Unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
1 solo miembro	120 €
2 miembros	240 €
3 miembros	360 €
4 miembros	480 €
5 miembros	600 €
6 o más miembros	720 €

A.2.- Suministros del Hogar: agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados.

Los importes máximos a abonar por este concepto se fijan en función del número de componentes de la unidad familiar de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	IMPORTE MÁXIMO
1 solo miembro	200 €
2 miembros	220 €
3 miembros	250 €
4 miembros	275 €
5 o más miembros	300 €

No obstante lo anterior, para los solicitantes de las ayudas de suministro eléctrico que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en el párrafo anterior.

A.3.- Vivienda: Tendrán la naturaleza de estas ayudas las destinadas a evitar desahucios o a facilitar el acceso a la vivienda en situaciones de carencia real o potencial y cuyos gastos se formalicen a través de recibos periódicos derivados del arrendamiento, debiéndose aportar en todo caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda, copia compulsada del contrato de alquiler del inmueble debidamente formalizado.

Se establece como umbral máximo de la ayuda a conceder por este concepto el abono de dos recibos (dos cuotas/rentas mensuales) por arrendamiento de vivienda que no superen los 250 euros/mes.

B). Ayudas orientadas a atender necesidades extraordinarias:

Entendiéndose por tales las destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del

solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse las siguientes:

B.1.- Mantenimiento del Hogar: Son las destinadas a afrontar gastos que resultan necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. En particular, se contemplan las pequeñas obras de mantenimiento y/o adecuación de la vivienda para su uso.

B.2.- Equipamiento del Hogar: Son las orientadas a cubrir los gastos derivados de carencias puntuales de equipamiento del hogar. En particular, se contempla mobiliario básico cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados y siempre que resulten de importancia para la vida del beneficiario.

B.3.- Desplazamiento: Son las destinadas a cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención, por causas de necesidad o para mejorar la situación socio-económica del beneficiario. Se contemplan billetes o pasajes de transporte, así como los gastos de alojamiento y manutención que tienen lugar fuera del entorno habitual de residencia o que se ocasionan durante el viaje.

- Gastos por desplazamientos no cubiertos por otros sistemas, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados. Cuando para los desplazamientos se utilice vehículo particular, deberá reflejarse el origen y destino del desplazamiento, número de kilómetros a realizar, así como el coste.

Quedan excluidos de estas ayudas los colectivos con posibilidad de acceso a transporte gratuito (personas mayores y discapacitados).

B.4.- Gastos referentes a prótesis y órtesis: En particular, se contempla la adquisición de gafas graduadas, prótesis auditivas, prótesis ortopédicas y prótesis. Estas ayudas sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y/o a su integración social.

B.5.- Alojamiento temporal: Son las destinadas a cubrir los siguientes gastos:

-Gastos derivados de necesidades de alojamiento temporal. En particular, gastos de alojamiento en hostales, pensiones o similares dentro del entorno habitual de residencia o en centros residenciales específicos.

- Gastos relacionados con alojamientos en pensiones, hoteles u otros, ante contingencias extraordinarias sobrevenidas como inundaciones, incendios, violencia género-familiar, etc. cuando no se dispone de redes de apoyo ni medios para hacer frente a dichas situaciones.

B.6.- Formación e incorporación social y/o sociolaboral: las ayudas destinadas a tal fin se configuran como apoyos económicos de carácter puntual que permitan la incorporación social y/o laboral, que posibiliten la participación en actividades socio-educativas y formativas no regladas, cuando sean la única vía de acceso a una formación y cuando formen parte de itinerarios individualizados de incorporación social y/o sociolaboral acordados con los servicios sociales municipales. La Comisión de Valoración determinará el importe de la ayuda en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

C). Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores derivado de una situación de necesidad que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecer cualquiera de dichas situaciones, en un momento puntual, por causas de fuerza mayor tales como inundaciones, incendios, enfermedad grave o fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar. En estos casos la excepcionalidad deberá quedar suficientemente motivada según valoración de la Comisión de Valoración,

siempre que tal situación sea urgente y grave, o concorra un interés social o humanitario, debidamente justificado, que haga necesaria la entrega de la prestación.

3.2.- La Comisión de Valoración podrá determinar los compromisos y obligaciones que estimen pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad de las ayudas previstas en las presentes Bases.

4. FINANCIACIÓN Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.-

4.1.- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llerena para cada ejercicio económico.

4.2.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En todo caso, tanto en la propuesta de la Comisión de Valoración como en la Resolución de concesión se especificará la fuente de financiación.

4.3.- En el supuesto de que finalizara el ejercicio económico correspondiente sin que se agotara el/los crédito/s financiados con cargos a recursos propios y destinados a la concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases, el Ayuntamiento procedería a conceder a una asociación sin ánimo de lucro de la localidad de carácter social y/o asistencial una ayuda por el importe del crédito sobrante.

4.4.- Las cuantías de las ayudas a conceder respecto a las cuales no se prevea un tope máximo serán concretadas por la Comisión de Valoración en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso concreto, teniendo presente, entre otras, las económicas de la unidad familiar de convivencia, la naturaleza de la necesidad a cubrir y/o el importe al que asciende el gasto que implica la cobertura de la misma.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

5.1.- Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de seis (6) meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del solicitante y, en su caso, de su Unidad familiar de convivencia, la Comisión de Valoración podrá eximir, de forma debidamente motivada, el cumplimiento del requisito del período mínimo de residencia.

5.2.- Encontrarse en situación de emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales padecidas por las personas físicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

5.3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada, salvo que el importe de aquellas resulte insuficiente para cubrir la necesidad para la cual se solicita la ayuda.

5.4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.5.- No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, los umbrales previstos en el presente apartado.

Los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 90% del valor del IPREM en vigor incrementado en un porcentaje en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia, quedando del siguiente modo:

A) Regla general

- * Unidad familiar de convivencia de 2 a 3 miembros: hasta 3.514,56 €.
- * Unidad familiar de convivencia de 4 miembros: hasta 3.834,06 €.
- * Unidad familiar de convivencia de 5 miembros: hasta 4.153,56 €.
- * Unidad familiar de convivencia de 6 miembros: hasta 4.473,06 €.
- * Unidad familiar de convivencia de 7 miembros: hasta 4.792,62 €.
- * Unidad familiar de convivencia de 8 miembros: hasta 5.112,12 €.
- * Unidad familiar de convivencia de 9 o más miembros: hasta 5.431,62 €.

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 100% del valor del IPREM en vigor incrementado en un porcentaje en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia, que serán los siguientes:

- * Unidad Familiar de convivencia de 2 a 3 miembros: hasta 3.834,06 €
- * Unidad Familiar de convivencia de 4 miembros: hasta 4.153,56 €
- * Unidad Familiar de convivencia de 5 miembros: hasta 4.473,06 €
- * Unidad Familiar de convivencia de 6 miembros: hasta 4.792,62 €
- * Unidad Familiar de convivencia de 7 miembros: hasta 5.112,12 €
- * Unidad familiar de convivencia de 8 miembros: hasta 5.431,62 €
- * Unidad familiar de convivencia de 9 o más miembros: hasta 5.751,10 €.

A efectos de aplicar los umbrales del presente apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

5.6- A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años.

Por ingresos computables se entenderá: los procedentes del trabajo por cuenta ajena, del trabajo por cuenta propia y de pensiones, prestaciones y todos aquellos subsidios públicos que perciban.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

5.7.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual que, a criterio de la Comisión de Valoración, generen o puedan generar ingresos que indiquen la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que solicita la ayuda.

5.8.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la prevista en la letra e).

5.9.- No haber resultado beneficiario de una ayuda prevista en las presentes Bases dentro de los seis meses anteriores a la fecha en la que se formule la solicitud, salvo cambio sustancial de las circunstancias debidamente apreciado por la Comisión de Valoración y en los casos señalados en la base tercera apartado 3.1 c).

5.10.- No haber sido objeto de un expediente de reintegro de ayudas sin haber efectuado la devolución correspondiente.

5.11.- Firmar el compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y la deuda, con el fin de saldarla.

5.12.- No residir en centros que estén obligados a atender las necesidades básicas de subsistencia de residentes.

5.13.- Con respecto a las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse preferentemente a los requisitos señalados en el Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, en caso de que la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

5.14.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que, en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente o hubiesen rechazado un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Llerena o de su Centro Especial de Empleo.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMALIZACIÓN Y DESISTIMIENTO.-

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria con la aprobación del crédito disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

6.2.- Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas.

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la Primera Planta del Ayuntamiento.

6.3.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.

b) Fotocopia compulsada de Libro de Familia.

c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia referido a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (incluida en Anexo II).

d) Autorización para recabar de oficio los datos reflejados en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles referidos a los inmuebles cuya titularidad corresponda a algún miembro de la unidad familiar de convivencia, así como en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica referidos igualmente a todos los miembros de la unidad (incluida en Anexo II).

e) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe de la deuda correspondiente (incluida en Anexo I).

f) Autorización para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).

g) Documentación justificativa de los ingresos totales netos percibidos en los últimos seis meses por aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado (incluida en Anexo II).

h) Autorización para recabar de oficio certificado de pensiones y ayudas de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).

i) Autorización para recabar de oficio del Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de ayudas tanto el solicitante como de todos los miembros de su Unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).

j) Fotocopia compulsada de la Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

6.4.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero.

6.5.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, con la obligación de reintegro en caso de que ya haya sido abonada.

6.6.- Cualquier otra documentación que desde los S.S.A.S.B. o desde la Comisión de Valoración sea requerida y se estime necesaria para justificar la situación de necesidad.

6.7.- Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

6.8.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.-

A.- Procedimiento Ordinario.

7.1.- La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el/la Concejal Delegado/a en materia de Bienestar Social, en calidad de Presidente/a, y por los siguientes vocales: un/a Trabajador/a Social del Servicio Social de Base, el/la Auxiliar de Apoyo Social, un/a representante de Cáritas de Llerena, un/a Educador/a o Trabajador/a Social del Programa de Atención a Familias de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de Llerena, así como un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales. Dicha Comisión estará asistida por el Secretario/a de la Corporación y por el/la Interventor/a Municipal, o en su caso, por los funcionarios en quienes respectivamente deleguen; debiendo dar cuenta de lo acordado en su seno a la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social.

7.2.- Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Alcalde-Presidente para la concesión o denegación, en su caso, de la ayuda, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de citada notificación.

En el supuesto de que proceda la concesión de la ayuda, en la Resolución de Alcaldía se expresará el/los concepto/s por el/los que se concede la prestación, la fuente de financiación y la obligación de justificación de la misma según lo establecido en las presentes Bases.

En el caso de denegación, la Resolución deberá expresar los motivos en los cuales se fundamenta.

La Resolución será notificada al solicitante con indicación del régimen de recursos procedente.

B.- Procedimiento de Urgencia:

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, podrá resolver el expediente mediante Resolución en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud con todos los documentos preceptivos, previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. En este supuesto, el importe máximo al que podrá ascender la ayuda será 100 euros y se deberá dar cuenta de su otorgamiento a la Comisión de Valoración en la primera sesión que ésta celebre.

8.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.-

Procederá la denegación de la ayuda solicitada cuando concorra alguna de las siguientes causas:

8.1.- No cumplir alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2.- No ajustarse a las características, finalidad, objetivos y/o tipo de necesidad establecidos en presentes Bases.

8.3.- Que no exista crédito adecuado y suficiente para la atención de la solicitud.

8.4.- Que en el plazo de los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud se le haya exigido por este Ayuntamiento el reintegro total de cualquier otra ayuda o prestación de carácter social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

8.5.- Dificultar las tareas de evaluación y seguimiento establecido por el personal al servicio del Ayuntamiento.

8.6.- Dificultar el acceso o no facilitar los datos relativos a la situación personal, familiar, económica y social para valorar la situación de urgencia social.

9.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.-

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

10.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.-

Son compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del concepto para el cual se solicita la ayuda.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en las presentes Bases están obligados a:

a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el Ayuntamiento.

b) Destinar el importe de la ayuda a las finalidades para las que fue concedida.

c) Justificar en la forma establecida en las presentes Bases ante el Ayuntamiento el destino de aquella.

d) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas, en su caso, en la Resolución de concesión.

12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

Dada la finalidad de las presentes ayudas, el Ayuntamiento procederá al pago anticipado del 100% de la misma con carácter previo a la justificación de su importe por parte del beneficiario.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de los fondos, para la justificación del importe de la ayuda concedida.

A tal fin, se deberá presentar en el Ayuntamiento (en la Oficina de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situados en la Primera Planta) la documentación justificativa: facturas originales o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos acreditativos de que los gastos que figuran en la factura se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En las citadas facturas deberá figurar "pagado" y el sello del establecimiento correspondiente. No se admitirá tickets de supermercado, deberá presentarse obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe de la compra.

En el caso específico de gastos de suministro de energía o gas, la factura deberá aportarse junto a la solicitud y no en un momento posterior y deberá figurar el nombre del beneficiario de la ayuda. Si se trata de un inmueble en régimen de alquiler y la factura figura a nombre del propietario del inmueble, deberá acompañarse del contrato de arrendamiento.

En el caso de que la cuantía de la factura presentada no se ajuste a lo señalado en las presentes Bases y/o a las instrucciones de los S.S.A.S.B. o sea inferior al importe de la ayuda concedida y recibida y/o, en todo caso, no se justificara debidamente el destino de la prestación, se iniciará expediente de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005) y en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

13.1.- En lo relativo al régimen de reintegro como de sanciones e infracciones habrá de estarse a las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

13.2.- Sin perjuicio de lo anterior, serán causa específica de reintegro, total o parcial, de las presentes ayudas las siguientes:

a.- Fallecimiento del solicitante de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación socioeconómica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la Unidad familiar de convivencia siempre y cuando subsistan las causas que motivaron la concesión.

b.- Renuncia expresa del solicitante.

c.- El incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes Bases.

d.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las ayudas contempladas en el Plan de Emergencia Social del Ayuntamiento de Llerena se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las ayudas destinadas a la finalidad prevista en el apartado A.2 de la base tercera, habrá de estarse en primer término a las previsiones contenidas en el

Decreto Autonómico vigente y regulador de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales, siempre y cuando la financiación provenga de la subvención de la Junta de Extremadura.

En caso de que durante la vigencia de las presentes Bases el Ayuntamiento percibiera subvenciones destinadas a cubrir alguna de las necesidades personales previstas en las mismas, se estará con carácter preferente a la normativa reguladora de tales prestaciones.

15.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-

1.- Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

2.- Dada la naturaleza de las subvenciones, en tanto tienen como finalidad subsanar o paliar situaciones de emergencia o de urgencia, la publicación de las ayudas comprenderá los siguientes datos: crédito anual, importe total gastado y número de beneficiarios.

3.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombre y apellidos de los beneficiarios.

16.- VIGENCIA DE LAS BASES.-

Las presentes Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa por el órgano municipal competente, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

17.- DEROGACIÓN.-

Se deroga expresamente los criterios que han de regir la concesión de ayudas en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética aprobados por el Pleno Corporativo en su sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014 y modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2016.”

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

5.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 28 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existe un local vacante (número 13), y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar la correspondiente autorización de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de una autorización para el uso de un local (número 13) del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante por una Asociación Municipal.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección de dicha Asociación.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Bienestar Social en su sesión de fecha 28 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 17 de junio de 2015	Resolución 218/2015, de 18 de junio	Secretaría Personal de la Alcaldía

Funciones	Asignación	Retribución
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno”, y que a tenor de su apartado 4 “el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado”; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015.”

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

-Día 30/11/2018, desplazamiento del Alcalde, junto con la Técnico responsable de la Corporación infantil y Sello CAI, a la Biblioteca Pública de Mérida para asistir a la II Jornada de Ciudades Amigas de la Infancia en los Municipios Extremeño y al acto de firma del convenio. Asisten, así mismo el Presidente de la Junta de Extremadura, el Consejero de Sanidad, el Presidente de la FEMPEX, el Alcalde de Mérida, el Presidente de Unicef, así como técnicos y responsables en materia de infancia.

- Día 1/12/2018, asistencia del Alcalde a la inauguración del nuevo salón-comedor del Hogar de Mayores.

- Día 2/12/2018, asistencia del Alcalde a la conferencia incluida dentro de los actos programados por el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Badajoz con motivo de la festividad de su patrona la Inmaculada Concepción, también concurre el Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura.

- Día 3/12/2018, recepción del Alcalde a la Consejera de Cultura con su equipo de dirección, Secretaria General de Cultura, Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Director del Instituto de la Juventud, Directora General del Instituto de la Mujer y Director General de Deportes, en el Museo y Biblioteca de Llerena, con objeto de apoyar la recuperación de las pinturas mudéjares.

- Día 3/12/2018, asistencia de la Concejala de Bienestar Social y Empleo y de la Concejala de Igualdad y Participación Ciudadana a la lectura del manifiesto con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y a la actuación del grupo de percusión de Plena Inclusión Llerena.

- Día 4/12/2018, desplazamiento del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz para asistir al Acto del 40º Aniversario de la Constitución celebrado en el Palacio Manuel Rojas. Al mismo concurren Alcaldes de la comarca Campiña Sur y resto de la región, los Presidentes de Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, Diputados regionales, el Presidente de la Asamblea y el Presidente de la Junta de Extremadura.

- Día 4/12/2018, asistencia de la Concejala de Igualdad y del Concejal de Educación al “Cuenta Cuentos Contra la Desigualdad” programado dentro de las actividades del Día 25 de noviembre Contra la Violencia de Género, celebrado en la Biblioteca Municipal.

- Día 5/12/2018, reunión del Alcalde en la Diputación de Badajoz con el Director de Área de Presidencia, el Director de Área de Fomento y un técnico de la misma área.

- Día 11/12/2018, reunión del Alcalde en la Mancomunidad de Llerena con el Secretario General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, el Presidente de la Mancomunidad, el Diputado Provincial y Alcaldes de la Comarca, para tratar las actuaciones del Plan de Caminos de la Junta en la Campiña Sur y la segunda fase del camino de la Sierra San Miguel.

- Día 11/12/2018, asistencia de la Concejala de Bienestar Social a la Asamblea Ordinaria de AFENAD con los miembros de la Junta Directiva y socios.

- Día 11/12/2018, asistencia del Alcalde a la sesión celebrada en la Biblioteca Municipal Arturo Gazul en el marco del proyecto denominado “Llerena Inteligente y Ecosocial” destinado al impulso del turismo y más concretamente del sector hostelero. También concurren el coordinador del proyecto, la técnica de la Oficina de Turismo, la Agente de Desarrollo Local, así como profesionales de la hostelería de la localidad.

- Día 12/12/2018, asistencia del Alcalde al Pleno del Consejo Económico y Consultivo de Extremadura.
- Día 13/12/2018, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde a Badajoz para asistir a la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 14/12/2018, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir a la entrega de los Premios OATEX en la categoría de Urbanismo y Medio Ambiente. Lo acompañan el Primer Teniente de Alcalde, el Técnico Municipal y el Maestro de Obras. A este acto asisten el Consejero de Sanidad, la Presidenta de la Asamblea y el Presidente de la Junta de Extremadura.
- Día 14/12/2018, asistencia de la Concejala de Sanidad al X Aniversario de la Unidad Hospitalización Breve en el Hospital de Llerena. También concurren la Gerente del Área Sanitaria Llerena-Zafra y el Gerente de SES.
- Día 15/12/2018, asistencia del Concejal de Educación y Juventud y de la Concejala de Participación Ciudadana a la exhibición de la Escuela de Gimnasia Rítmica "La Cigüeña".
- Día 19/12/2018, asistencia del Concejal de Cultura y de la Concejala de Seguridad Ciudadana al concierto de Navidad de la Escuela de Música.
- Día 19/12/2018, asistencia del Alcalde a la rueda de prensa y recepción del material digital (kits de herramientas electrónicas, de vinilo e impresora 3D) suministrado por la Sociedad Cooperativa Emprendiciencia para la ejecución del proyecto "Espacio de Desarrollo e Innovación Rural".
- Día 20/12/2018, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Empleo al acto de clausura de la Escuela Profesional "Electrosur".
- Día 20/12/2018 asistencia del Alcalde, junto al Concejal de Cultura, el Concejal de Educación y a la Concejala de Seguridad Ciudadana, al Certamen de Villancico "Ciudad de Llerena" celebrado en el en el C.C. La Merced.
- Día 21/ 12/ 2018 reunión del Alcalde con un profesor de la Manchester Metropolitan University, con motivo del aniversario de Catalina Clara.
- Día 21/12/2018, visita del y Concejala de Bienestar Social junto al Coro Romero, a los Pisos Tutelados.
- Día 28/12/2018, asistencia del Alcalde, junto al Concejal de Cultura, al concierto de Navidad de la Banda de Música.
- Día 29/12/2018, asistencia del Alcalde, junto al Concejal de Juventud y la Concejala de Participación Ciudadana, a las actividades deportivas minoritarias organizadas por el Gym Atlante.
- Día 10/01/2019, reunión del Alcalde con la directiva de ARTESANEX para abordar las propuestas de la artesanía local.
- Día 11/01/2019, asistencia del Alcalde al acto de entrega del cheque-regalo de la campaña navideña Punto Rojo, al que también concurren el premiado, el responsable del establecimiento que ha dado el premio, el Presidente de la Asociación Siglo XXI, un técnico de la asociación y la Concejala de Participación Ciudadana.
- Día 12/01/2019, asistencia del Alcalde a la inauguración de la etapa del Camino de la Frontera, Llerena-Usagre; acto al que también acuden el presidente de la Asociación Santiguista Amigos del Camino de la Frontera, la directiva de la asociación local de senderismo ASTOL, el responsable de la asociación de Amigos del Camino de Santiago de Sevilla- Vía de la Plata, los Alcaldes de Villagarcía y Usagre y el párroco de Llerena.
- Día 14/01/2019, reunión del Alcalde en Badajoz con técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para tratar el Plan General de Ordenación Municipal.
- Día 16/01/2019, desplazamiento del Alcalde a Badajoz para asistir a la rueda de prensa celebrada en la Diputación de sobre el V Certamen de Cetrería de Extremadura, acto al que también acuden el Presidente de la Federación de Caza de Extremadura, el Presidente de la Asociación de Cetreros de Extremadura, el

Concejal de Turismo y el Diputado Provincial de la Comarca.

- Día 16/01/2019, asistencia del Concejal de Educación a la Comisión de Escolarización celebrada en el I.E.S. de Llerena, a la que también concurren los miembros de dicha Comisión y la Inspectora de Educación de zona.

- Día 17/01/2019, visita del Alcalde junto a técnicos de la Junta de Extremadura y un Técnico Municipal, al Museo de Llerena para hacer un seguimiento de la rehabilitación de pinturas mudéjares.

- Día 17/01/2019, reunión del Alcalde, el Concejal de Cultura, el Alcalde de Las Casas de Reina y el gerente de la empresa "Llerena Extrema" para tratar sobre el III Raid Romano y la I Semana de actividades en la Naturaleza.

- Día 18/01/2019, asistencia del Alcalde junto a miembros de la Corporación Municipal a los actos programados con motivo de la festividad de San Antón Abad.

- 19 y 20/01/2019, asistencia del Alcalde junto con miembros de la Corporación Municipal, el Presidente de la Federación de Caza de Extremadura, el presidente de la Asociación de Cetreros Extremeños y el Director General de Agricultura y Ganadería a los actos del V Certamen de Extremadura de Cetrería.

- Día 23/01/2019, desplazamiento del Alcalde a Don Benito para la inauguración de AGROEXPO en Feval; acto al que también acuden el Alcalde de Don Benito, los Presidentes de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, el Presidente de la Junta de Extremadura, el Ministro de Agricultura Portugués y el Ministro de Agricultura del Gobierno de España.

- Día 23/01/2019, recepción de la Concejala de Empleo y Régimen Interior al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su visita para comprobar las características de los arroyos afectados por el Plan General de Ordenación Urbana (vaguadas del Polígono El Carrasco, Arroyo de los Grifos, a la salida de la estación del tren).

- Día 24/01/2019, asistencia del Alcalde junto con el Concejal de Cultura al acto de reconocimiento de la colaboración de los medios de comunicación y asociaciones en la difusión de las actividades programadas en el V Centenario de Pedro Cieza de León.

- Día 25/01/2019, asistencia del Alcalde a la Asamblea General Ordinaria del Club del Pensionista.

- Día 25/01/2019, asistencia de la Concejala de Sanidad y del Concejal de Juventud a la entrega de los premios de la IV Edición del concurso creativo "Que las adicciones no controlen tu vida" en el Espacio para la Creación Joven.

- Día 26/01/2019 asistencia del Concejal de Cultura y del Concejal de I.U. a las tradicionales Migas organizadas por la asociación de senderistas ASTOLL.

- Día 28/01/2019, desplazamiento del Primer Teniente de Alcalde junto con el electricista municipal para asistir al acto de entrega del vehículo eléctrico correspondiente a este Ayuntamiento por parte de la Diputación de Badajoz en el marco del Plan MOVEM, también concurren diversos Alcaldes de la Comarca Campiña Sur, Diputados Provinciales, así como el Presidente de la Diputación de Badajoz.

- Día 31/01/2019, asistencia del Concejal de Educación al Consejo Escolar del C.E.I.P. Suárez Somonte.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 312, de 27 de diciembre de 2018, publicación del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

- Núm. 312, de 27 de diciembre de 2018, publicación del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

- Núm. 314, de 29 de diciembre de 2018, publicación de la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

- Núm. 314, de 29 de diciembre de 2018, publicación del Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral.

- Núm. 314, de 29 de diciembre de 2018, publicación del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 234, de 3 de diciembre de 2018, publicación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- Núm. 248, de 24 de diciembre de 2018, publicación del Decreto 196/2018, de 18 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 250, de 27 de diciembre de 2018, publicación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- Núm. 251, de 28 de diciembre de 2018, publicación de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

- Núm. 252, de 31 de diciembre de 2018, publicación de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

- Núm. 18, de 28 de enero de 2019, publicación de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 238, de 12 de diciembre de 2018, Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019.

- Núm. 8, de 14 de enero de 2018, Publicación semestral de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Alcalde de Granja de Torrehermosa comunica que se ha aprobado en el Pleno de octubre de ese Consistorio moción solicitando la conversión de la N-432 en autovía.

- El Director del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz informa de la actuación que, por encomienda del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios se están llevando a cabo en el Parque Comarcal de Llerena.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 451/2018, aceptando la propuesta de adjudicación del Lote 3 del contrato mixto de suministro y obras de instalación de luminarias para la

mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales (licitación por lotes).

- Resolución Núm. 452/2018, aprobando provisionalmente relación de aspirantes admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión de diez puestos de trabajo, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social.

- Resolución Núm. 453/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación mixta, por lotes, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Generador de Empleo Estable 2018.

- Resolución Núm. 454/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación mixta, por lotes, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2018.

- Resolución Núm. 455/2018, aprobando el expediente de contratación por lotes, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, del suministro y de las obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.

- Resolución Núm. 456/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 457/2018, adjudicando el contrato menor del servicio de Redacción del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, así como de Dirección de la Obra denominada "Reforma y rehabilitación de mercado de abastos".

- Resolución Núm. 458/2018, autorizando las inhumaciones y posteriores exhumaciones de los restos.

- Resolución Núm. 459/2018, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 12/2018.

- Resolución Núm. 460/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación mixta, por lotes, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Generador de Empleo Estable 2018.

- Resolución Núm. 461/2018, convocando sesión de la Mesa de Contratación del Expediente de contratación, por lotes, del suministro y las obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.

- Resolución Núm. 462/2018, asumiendo el compromiso con el Programa "Empléate desde la Igualdad".

- Resolución Núm. 463/2018, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 14/2018.

- Resolución Núm. 464/2018, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de Auxiliar de Biblioteca.

- Resolución Núm. 465/2018, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 15/2018.

- Resolución Núm. 466/2018, solicitando la aprobación y la financiación del proyecto consistente en la adquisición de una Pantalla Informativa LED.

- Resolución Núm. 467/2018, aprobando el expediente de contratación de las concesiones demaniales de los Puestos-Capillas Núm. 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 21 y 22, del Espacio Central y de la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena.

- Resolución Núm. 468/2018, declarando válida la licitación y adjudicar el Lote 3 “Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de iluminación exterior de pista deportiva situada en Paseo de San Antón” del contrato mixto de suministro y obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.
- Resolución Núm. 469/2018, aprobando lista definitiva de las Bases del Plan de Empleo Social.
- Resolución Núm. 470/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 471/2018, adjudicando el contrato menor del suministro, mediante la modalidad de renting, de los equipos tecnológicos precisos para la ejecución del proyecto “ESPACIO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN RURAL”.
- Resolución Núm. 472/2018, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y obras de instalación de luminarias.
- Resolución Núm. 473/2018, concediendo licencia para efectuar la segregación.
- Resolución Núm. 474/2018, aceptando renuncia de licencia de vado.
- Resolución Núm. 475/2018, estimando reclamación patrimonial.
- Resolución Núm. 476/2018, disponiendo la ejecución forzosa de las obras de la finca sita en calle Hombre Bueno, nº 7.
- Resolución Núm. 477/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 478/2018, aprobando provisionalmente las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Auxiliar de Biblioteca.
- Resolución Núm. 479/2018, otorgando licencia urbanística 88/2018.
- Resolución Núm. 480/2018, otorgando licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida
- Resolución Núm. 481/2018, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato mixto de servicio de alquiler de maquinaria y de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado “Plataforma única en Calle Pósito y calle Castillo Viejo (tramo desde Pósito a Plaza de Coso) y pinturas de viales y vallado Parque de la Constitución”, incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2018
- Resolución Núm. 482/2018, declarando válida la licitación y adjudicando el Lote 1 “Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de iluminación interior del polideportivo municipal Alberto Pérez Escobar”.
- Resolución Núm. 483/2018, aprobando la relación definitiva de aspirantes al puesto de Auxiliar de Biblioteca.
- Resolución Núm. 484/2018, aprobando la contratación de los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo para la provisión de diez puestos de trabajo, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social.
- Resolución Núm. 485/2018, aprobando la propuesta de inversión del Plan Dinamiza 4.
- Resolución Núm. 486/2018, adjudicando el contrato menor mixto de suministro y obras de instalación de luminarias para la ejecución del “Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la instalación de iluminación exterior de la pista deportiva situada en calle Piedras Baratas”.
- Resolución Núm. 487/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 488/2018, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 489/2018, aprobando expediente de modificación de crédito 5/2018.
- Resolución Núm. 490/2018, ordenando la contratación de Auxiliar de Biblioteca.
- Resolución Núm. 491/2018, aprobando expediente de modificación de crédito 6/2018.
- Resolución Núm. 492/2018, aprobando expediente de modificación de crédito 5/2018.
- Resolución Núm. 492/2018BIS, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato mixto de servicio de alquiler de maquinaria y de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Construcción del Centro Especial de Empleo y Formación (CEEFOR) de Llerena", incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Generador de Empleo Estable 2018.
- Resolución Núm. 493/2018, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 494/2018, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética de instalaciones deportivas municipales.
- Resolución Núm. 495/2018, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 16/2018.
- Resolución Núm. 496/2018, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 17/2018.
- Resolución Núm. 1/2019, concediendo Licencia de Vado Permanente.
- Resolución Núm. 2/2019, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 18/2018.
- Resolución Núm. 3/2019, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 19/2018.
- Resolución Núm. 4/2019, concediendo ayuda de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social por tramitación urgente.
- Resolución Núm. 5/2019, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 21/2018.
- Resolución Núm. 6/2019, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 22/2018.
- Resolución Núm. 7/2019, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 23/2018.
- Resolución Núm. 8/2019, imponiendo sanción del Expte. Sancionador 24/2018.
- Resolución Núm. 9/2019, tomando razón de la comunicación ambiental.
- Resolución Núm. 10/2019, aceptando propuesta de adjudicación de la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 3 de la Plaza de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 11/2019, anulando la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución Núm. 12/2019, incoando Expte. Sancionador 1/2019.
- Resolución Núm. 13/2019, corrigiendo errores materiales en la Resolución Núm. 12/2019 que incoa Expte. Sancionador 1/2019.
- Resolución Núm. 14/2019, incrementando el complemento de productividad a percibir por funcionario.
- Resolución Núm. 15/2019, incrementando el complemento de productividad a percibir por funcionario.

- Resolución Núm. 16/2019, concediendo licencia de agregación y segregación.
- Resolución Núm. 17/2019, declarando válida la licitación y adjudicar la concesión demanial del Puesto-Capilla Núm. 3 de la Plaza de Abastos de Llerena.
- Resolución Núm. 18/2019, convocando la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 19/2019, aprobando el proyecto de obras denominado “Proyecto de reforma y rehabilitación de mercado de abastos”.
- Resolución Núm. 20/2019, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 21/2019, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10 a los licitadores y por el precio que en cada caso se indica.
- Resolución Núm. 22/2019, declarando válida la licitación y adjudicando los lotes a los licitadores y por el precio que en cada caso se indica.
- Resolución Núm. 22/2019BIS, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo
- Resolución Núm. 22/2019TER, convocando la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social.
- Resolución Núm. 23/2019, adjudicando el Lote 7 “Material de electricidad” incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2018.
- Resolución Núm. 24/2019, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y a que es preciso que la nueva redacción de la citada Ordenanza fiscal entre en vigor a la mayor brevedad posible; se somete a votación la inclusión en el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas (B.O.P. de Badajoz Núm. 18, de fecha 28 de enero 2019).

Visto que se hace necesaria la modificación del apartado 1 del artículo 7 de meritada Ordenanza, a efectos de clarificar el modo de aplicar las bonificaciones en él previstas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del meritado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vistos el informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y espacios del mercado municipal de abastos y por la utilización de cámaras frigoríficas en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del apartado 1.b) del artículo 7, quedando con la siguiente nueva redacción:

“1.- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Quien ya sea adjudicatario de la concesión demanial de un puesto/espacio gozará de una bonificación del 25% a aplicar sobre el importe de la tarifa correspondiente a la segunda que en su caso se le adjudique y un 75% del importe de la tarifa en la tercera y cuarta que se le adjudique en su caso.

b) Quienes concurren a una licitación de concesiones sobre puestos y/o espacios del mercado municipal de abastos y oferten y resulten adjudicatarios de más de un puesto/espacio, gozarán de las mismas bonificaciones que las previstas en el apartado a). A los efectos de aplicar tales bonificaciones, se entenderá por primer puesto/espacio aquel que tenga asignada una mayor tarifa, por segundo aquel al que le corresponda la tarifa inmediatamente inferior y así sucesivamente.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL REFUERZO Y LA PUESTA EN VALOR DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, la cual comienza diciendo que, aun cuando a estas alturas pueda parecer que hablar de refuerzo y de puesta en valor de las medidas contenidas en el Pacto de Estado es redundante, lo cierto es que desgraciadamente la actualidad nos corrobora la necesidad de ello, ya que hoy nos hemos levantado con la noticia de que la violencia de género se ha cobrado la sexta víctima en lo que va de año, una joven de 17 años. Y es que, dice, a pesar de disponer de leyes a nivel nacional que gozan de reconocimiento internacional y de normativa a nivel autonómico, la necesidad y la utilidad de las medidas contenidas en el Pacto se hace evidente. Las cifras son esclarecedoras: una vez se han aplicado medidas específicas del Pacto, hay un 77,6 % de mujeres que han logrado salir de la violencia de género y un 45% que han acudido a algún servicio médico, social o legal.

Señala que esta moción es la manifestación de un compromiso político de carácter prioritario y de la defensa de los derechos de las mujeres que sufren violencia por el simple hecho de ser mujeres.

A continuación lee los acuerdos propuestos y concluye diciendo que ya disponen de la resolución de transferencias mediante la cual se fija la asignación correspondiente a cada municipio en cumplimiento del Pacto de Estado, importe que se hará efectivo seguramente en el mes de febrero.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U, Sr. Nieto Muriel, el cual dice que su formación está totalmente de acuerdo y que no quiere hacer ninguna apreciación que no sea pedir que se acelere la puesta en marcha de las medidas propuestas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y que se impulse el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia sobre la mujer y doméstica, conocido como Convenio de Estambul. Por tanto, repite, sólo quiere que todas esas medidas se pongan en práctica lo antes posible.

Toma la palabra a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual comienza su intervención recitando un poema de uno de los más excelsos poetas de nuestra literatura como fue D. Antonio Machado:

“Ya hay un español que quiere
vivir y a vivir empieza,
entre una España que muere
y otra España que bosteza.
Españolito que vienes
al mundo, te guarde Dios.
Una de las dos Españas
ha de helarte el corazón”.

Afirma que, desde su punto de vista y conforme a sus postulados ideológicos, una de esas Españas le ha helado el corazón y todo el cuerpo; esa España misógina, machista y prepotente que ahora emerge principalmente por la inoperancia de las demás fuerzas políticas. Esa España que pone en peligro todo lo andado en estos años de democracia y, sobre todo, en lo relacionado con los avances en materia de igualdad y violencia de género. Por todo ello, Llerena Puede va a votar a favor de la moción, puesto que en temas de este calibre sólo cabe dar pasos hacia adelante, no se puede dar ningún paso hacia atrás.

Desea recordar que todos los días 25 de cada mes a las 12 horas en la puerta del Ayuntamiento guardan un respetuoso minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género y para que esto no se repita. Explica que es un acto simbólico y sin connotación política alguna, por lo que agradecería que se sumaran la mayor cantidad de gente posible.

Acto seguido interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual se pronuncia en los siguientes términos:

“El Pacto contra la Violencia de Género fue aprobado en el Parlamento a iniciativa del P.P. y es uno de los grandes logros de los últimos años. Fue un éxito del Gobierno del Partido Popular con el resto de grupos en el Congreso y en el Senado, dotado con mil millones de euros en cinco años y que también ha generado en las Comunidades Autónomas la voluntad de articular medidas similares para luchar con un problema muy grave y muy serio. Queda mucho por hacer y nuestro compromiso en este ámbito es innegable. Hay que erradicar cualquier asesinato y sacarlo del debate partidista; sin modificar lo ya existente en violencia contra la mujer.”

Prosigue su intervención proponiendo las siguientes modificaciones al texto:

- Dar al punto primero la siguiente redacción: “1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado con el objetivo de combatir esta lacra social”. Sostiene que de esta manera se expresaría el malestar y el sentir de todos.

- El punto segundo se mantendría igual.

- Suprimir los puntos 3 y 4 y, en su lugar, introducir el siguiente punto: “Este Ayuntamiento se compromete a sacar del debate partidista el Pacto contra la Violencia de Género.” Considera que es un tema muy serio y muy grave como para utilizarlo políticamente los unos contra los otros.

- Mantener la misma redacción de los puntos 5 y 6.

Finaliza diciendo que el Grupo Popular se abstendrá si no se modifican los puntos de la moción en los términos planteados.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual comienza agradeciendo el apoyo de los Concejales de Izquierda Unida y de Llerena Puede.

Continúa diciendo que el Grupo Socialista no acepta las enmiendas propuestas por el Grupo Popular, ya que considera que son parches para tapar determinadas vergüenzas; las vergüenzas de quienes están haciendo bastante oído a lo que determinadas fuerzas políticas, concretamente Vox, están exponiendo y defendiendo públicamente con la finalidad exclusiva de no romper los lazos necesarios para llegar al poder de determinadas instituciones en las que requieren de su apoyo. Afirma que no están dispuestos a dulcificar lo de “terrorismo machista” ni a suprimir los puntos indicados por la Sra. Medina Pérez.

Repite que no van a quitar ningún punto y menos cuando las dos fuerzas que apoyan la moción junto con el Grupo Socialista no han manifestado ninguna objeción al texto.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Edil de I.U., Sr. Nieto Muriel, el cual considera que, si se eliminan los puntos señalados por la Portavoz Popular, se suprime lo fundamental, quitándole a la moción el sentido que tiene. Asegura que quedaría como una moción repetitiva, ya que la misma surge precisamente como consecuencia de los nuevos acontecimientos y planteamientos políticos surgidos. Cree que la situación actual exige una aclaración sobre los puntos en los cuales otros sí están haciendo política.

A continuación interviene el Concejale de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien mantiene su posicionamiento. Dice que en esto se está o no se está y que, si desde otras fuerzas políticas se ve de otra manera, allá de sus integrantes con sus conciencias.

Retoma la palabra en este punto del debate la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, que afirma que en este Pleno se está viendo lo que ha sostenido en su primera intervención. Y es que, reitera, el debate partidista es lo que no quiere el Pacto de Estado, de manera que no hay que andar con este tipo de trifulca. Sostiene que en la lucha contra la violencia de género todos van en la misma dirección, pero parece que no lo quieren entender.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde, el cual lee uno de los puntos que el P.P. propone suprimir: “3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a las violencias machistas, así como el drama social y las consecuencias que tienen para las mujeres.” Reitera que el Grupo Popular, con su petición de eliminar este punto, lo que trata es de no molestar a Vox, partido que ha apoyado al P.P. en Andalucía, no queriendo ni siquiera rechazar el posicionamiento político de esa fuerza que se ha mostrado en contra de las medidas de lucha contra la violencia de género.

Explica que, tal y como ha puesto ya de manifiesto el Concejal de Izquierda Unida, la presentación de esta moción no tendría razón de ser si no fuera por las manifestaciones que desde Vox se han hecho en fechas recientes. Por tanto, concluye, van a mantener la moción tal y como la han presentado.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, siendo aprobada en los siguientes términos con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales del P.S.OE. (9), de I.U-Los Verdes (1) y de Llerena Puede (1); y las abstenciones de los Ediles del Grupo Municipal Popular (2):

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal Socialista sobre el refuerzo y la puesta en valor de las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policy Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria, conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral de ámbito nacional y la Ley de Igualdad y contra la Violencia de Género de Extremadura, Ley 8/2011, de 23 de marzo, son los instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra las violencias machistas que atenazan la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar

un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Los informes de Congreso y Senado contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En Extremadura, la Ley de Igualdad y contra la violencia de género ha venido a garantizar la cobertura de protección y atención a menores expuestos a la violencia de género, y así mismo ha consolidado los servicios de Oficinas de Igualdad y Puntos de Atención Psicológica como recursos cercanos a las víctimas e impulsores de la implementación de la igualdad en todos los ámbitos sociales.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley Integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas

de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género, una violencia que sufren las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, y por tanto distinta de otras violencias existentes en la sociedad.

No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas. Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

En Extremadura, cada trimestre en torno a 600 mujeres denuncia situaciones de violencia de género conforme a la Ley Integral. En el último año se presentaron 150 denuncias por violencia sexual, y también en Extremadura hemos sufrido el asesinato de mujeres a manos de sus parejas.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

PROPUESTA DE MOCIÓN

El Ayuntamiento de Llerena acuerda:

1. Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso, Senado con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.

2. Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

3. Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a las violencias machistas, así como el drama social y las consecuencias que tienen para las mujeres.

4. En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.

5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, este Ayuntamiento se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley de Igualdad y contra la Violencia de Género de Extremadura, en coordinación con todos los poderes públicos.

6. Este Ayuntamiento se compromete a reforzar los recursos y medidas destinados a políticas de igualdad, en el convencimiento de que sólo será posible poner fin a las violencias de género cuando consigamos una sociedad más igualitaria.”

10.3.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR EN APOYO A LA CAZA, LA PESCA Y LA TAUROMAQUIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Grupo Municipal Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada. Aclarar que inicialmente referida moción es presentada por el Grupo Socialista, si bien, tal y como queda reflejado en el acta, pasa a ser conjunta de dicha formación y del Grupo Municipal Popular.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual brinda a la Portavoz Popular la posibilidad de convertir esta moción presentada por el P.S.O.E. en una moción conjunta, de modo que si el Grupo Popular lo acepta, este último retiraría las dos mociones que ha presentado - una sobre la tauromaquia y otra sobre la caza -, dado que la moción que ahora se somete a debate es igual a la suscrita por el Grupo Socialista y el Popular en el seno tanto de la Diputación Provincial de Badajoz como la de Cáceres.

Por parte de la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde, siempre y cuando en la moción presentada por el P.S.O.E. se incorporen algunos acuerdos contenidos en las mociones suscritas por el P.P.

Retoma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que esta moción se presenta como consecuencia de determinadas manifestaciones realizadas por la Sra. Ministra, de modo que, aun cuando la misma ha aclarado que son fruto de una opinión personal, lo cierto es que, al ostentar un alto cargo, indudablemente tienen una transcendencia.

Dice que concretamente en Extremadura los tres sectores son muy importantes y concluye esta primera intervención leyendo los acuerdos propuestos.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U, Sr. Nieto Muriel, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Nosotros reconocemos la importancia económica que tiene la caza y la pesca, que genera empleo, que la caza puede ayudar a conservar la diversidad, pero hay que reconocer que no todos los cazadores, aunque sean una minoría, son tan respetuosos con la naturaleza, dejando montones de cartuchos por el campo o incluso controlando las alimañas con métodos no permitidos. Lo que ocurre es que en esta moción se mezcla el tema de la tauromaquia. Sobre el mismo tenemos que decir que por mucho que lo defensores de la tauromaquia argumenten que es un hecho histórico, que es cultura, que personalidades de todo signo la defienden, que también mueve mucho dinero, que es arte... De todas formas hay muchas actividades aceptadas socialmente dándole el carácter de cultural que no dejan de ser una salvajada. También existe la postura contraria: En el estudio “Pan y Toros. Breve historia del pensamiento antitaurino español”, que es parte de la tesis doctoral de Juan Ignacio Codina “El pensamiento antitaurino en España de la Ilustración del siglo XVIII hasta la actualidad” se refleja que la oposición a la fiesta de los toros asciende al siglo XIII y que desde entonces juristas, escritores, pintores, filósofos, religiosos, periodistas e historiadores han denunciado la fiesta de los toros considerándola “una barbarie que debería ser cuestionada, combatida y erradicada”

Permítanme que yo no sea taurino, como tampoco lo son mucho otros españoles. Personalmente desde muy pequeño me pareció una salvajada hacer

sufrir inútilmente a un animal, aunque lo hayamos criado para eso. Hoy día, sigo pensando lo mismo. Aquí sí que podríamos estar hablando de maltrato animal.

Pero no somos partidarios de prohibir casi nada, ni tampoco las corridas de toros; pero eso sí, estamos en contra de financiar con dinero público estas actividades. En consecuencia nos vamos a abstener.”

Toma la palabra a continuación el Edil de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual comienza su intervención con las palabras de otro gran literato español, D. Miguel Delibes, quien dijo: “Amo la naturaleza porque soy un cazador. Soy un cazador porque amo la naturaleza. Son las dos cosas. Además, no sólo soy un cazador, soy proteccionista; miro con simpatía todo lo que sea proteger a las especies.”

Explica que él es cazador y pescador, si bien puntualiza que pertenece al grupo de aquellos que son cívicos. En cuanto a la tauromaquia, dice que cuando tenía cinco años de edad, su padre le llevó a una corrida y aquello le impactó.

Por otro lado, sostiene que desde su formación no son partidarios de prohibir nada. Ahora bien, no considera que se haya ido en contra de cazadores, pescadores y taurinos, no ve que estén siendo perseguidos ni amenazados ni en peligro de extinción, pero en cambio si ve un nicho importante de votos. Dice que lo que ocurre es que todos los partidos políticos se están lanzando a la caza del cazador, del pescador y del taurino.

Asegura que Llerena Puede no va a atacar a ninguno de estos colectivos, faltaría más, pero no son partidarios de sacar estas mociones para proteger algo que ya está protegido.

Desea aclarar que su posicionamiento sería distinto si la caza y la pesca se trataran por un lado y los toros por otro, ya que respecto a los dos primeros temas votaría a favor, pero si, por el contrario, esos dos temas se tratan conjuntamente con el de la tauromaquia, se abstendrá.

Acto seguido interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual reconoce que las mociones presentadas por el P.S.O.E. y por el P.P. van en la misma línea, en tanto tratan de reconocer una expresión cultural y una seña de identidad de España que además contribuye a la economía y al empleo de nuestro país.

Pide que se incorpore al texto el punto tercero de la moción del P.P. sobre la tauromaquia (“Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector”) y los puntos 3 y 4 de la moción de su formación sobre la caza (“Instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegética, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general e “Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad”), a los solos efectos de mejorar la moción.

Abriendo el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que su grupo no tienen ningún inconveniente en incorporar los tres puntos propuestos por la Portavoz Popular, ya que son cuestiones en la que ya se está trabajando. Indica que, por tanto, decaen las dos mociones presentadas por el Grupo Popular.

En relación con las intervenciones de los Concejales de I.U. y de Llerena Puede, dice respetar sus posicionamientos. Señala que, si bien es cierto que, tal y como se ha puesto de manifiesto, se producen conductas inapropiadas o ilegales, también lo es el hecho de que no se puede condenar a todo un sector porque algunos no cumplan con aquello que deben hacer, sin perjuicio de que esos comportamientos hayan de ser perseguidos.

En cuanto a la tauromaquia, reitera que respeta los posicionamientos. En cualquier caso, desea dejar claro que este tema se pone sobre la mesa no por una cuestión de ganar votos, sino para evitar que una opinión personal de un alto cargo se utilice para hacerla extensiva a todos los integrantes de un partido político.

Interviene a continuación el Concejal I.U, Sr. Nieto Muriel, quien se muestra de acuerdo con el Edil de Llerena Puede en que son temas utilizados para conseguir votos y, en muchas ocasiones, tergiversando las cuestiones. Prosigue su intervención en los siguientes términos:

“Izquierda Unida quiere dejar claro que: efectivamente Unidos Podemos registró en el Congreso de los Diputados una proposición de Ley para modificar el Código Penal, en el que pide elevar las penas por todo tipo de “maltrato animal” - incluyendo tanto fauna salvaje como animales domésticos -.

Según los que quieren desacreditar a Unidos Podemos, dijeron que: en la práctica, esto supondría acabar con la caza y la pesca, según alertan determinados colectivos y por supuesto los partidos que pueden conseguir votos, malinterpretando el concepto de maltrato animal. También podían haber dicho que, según ellos, también estaríamos en contra de los mataderos para el consumo humano, no entiendo que se les haya escapado ese detalle.

El Código Penal ya recoge el delito del maltrato animal, pero solo para los animales amansados o domésticos, excluyendo los animales que viven en estado salvaje. Todos hemos visto vídeos donde se maltrata a animales salvajes y no salvajes. Es esto lo que se pretende prohibir. Si es maltrato cuando se hace con un perro, por qué no lo va a ser si se le hace a un jabalí.

Se puede ser firme contra el maltrato animal y ser defensor de la caza. Izquierda Unida nunca se ha manifestado en contra de la caza, pero es necesario que el sistema sea sostenible y se garantice la biodiversidad.

Como se nota que son temas que dan votos, mintiendo o exagerando o las dos cosas, se pretende desprestigiar a ciertas opciones.

El punto quinto de la moción no podemos compartir. No estamos de acuerdo en compensar a los propietarios forestales por su contribución a mitigar el cambio climático. Creemos que teniendo en cuenta la estructura de la propiedad, ya tienen bastante con sus explotaciones. Ustedes que están en contra de casi cualquier tipo de impuesto, nos podrían decir de dónde vamos a sacar el dinero a compensar a los propietarios de los grandes cotos, como por ejemplo a los Marc, dueños de Altarejo.”

Retoma en estos momentos del debate la palabra el Sr. Alcalde para dejar claro que el punto al que se refiere el Edil de Izquierda Unida no está incluido en la moción conjunta que ahora debaten.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien dice respetar al máximo a aquellos a los que les gustan los toros. Añade que, tal y como dijo el Canciller Otto von Bismarck: “Nunca se miente tanto como antes de las elecciones, durante la guerra y después de la cacería”.

Cerrando el debate, interviene la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, para poner de manifiesto que lo que en definitiva la moción viene a decir es que la caza y la tauromaquia son dos sectores fundamentales en la sociedad española cuya actividad deber ser reconocida, respetada y apoyada, ya que contribuye a la sostenibilidad medioambiental, a la generación de empleo y cuyo impacto socioeconómico es evidente en el conjunto de España, pero sobre todo en el

mundo rural, porque contribuye a factores determinantes en la lucha contra la despoblación rural.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales del P.S.OE. (9), y Grupo Municipal Popular (2), y las abstenciones de los Ediles de I.U-Los Verdes (1) y de Llerena Puede (1).

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EN APOYO A LA CAZA, LA PESCA Y LA TAUROMAQUIA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental, y tiene en su medio natural, una de sus principales señas de identidad, así como uno de los más importantes recursos de futuro. En la actualidad, el medio rural extremeño está inmerso en un proceso de despoblación muy preocupante, debido a diversas circunstancias, entre las que se encuentra la falta de oportunidades laborales. En virtud de ello, esta situación conduce a una parte de la población joven a la migración hacia municipios con mayor peso demográfico, algo que debería preocuparnos excepcionalmente, si pretendemos que nuestros pueblos no desaparezcan.

A tal efecto, la Constitución Española, en su artículo 45, reconoce el derecho de los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como el deber de conservarlo y de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, deber cuyo cumplimiento deben respetar tanto los ciudadanos como los poderes públicos, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la indispensable solidaridad colectiva.

Formando parte de esta riqueza natural, los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Así, la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza, aprobó la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, en la que se establece un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural. Como principio básico de este nuevo ordenamiento, se fija el doble reconocimiento de la caza como actividad social y económica, distinción que pretende dar cobertura a esta actividad, al ir asociada a la cultura y al ocio, al tiempo que como actividad económica aporta alternativas y complemento al desarrollo y empleo rural. Además, el fomento, la protección y la conservación de los recursos piscícolas en Extremadura, se encuentran regulados por la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura, ordenando el aprovechamiento de los recursos piscícolas en todos los cursos y masas de aguas situados en su ámbito territorial y la formación de los pescadores, siendo también objeto de esta Ley, el desarrollo y ordenado aprovechamiento de la acuicultura y de sus producciones, así como el fomento de la pesca deportiva y la eficaz protección de los ecosistemas donde se desarrolla esta actividad.

Al unísono, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural, establece que la Tauromaquia es una manifestación artística en sí misma, desvinculada de ideologías en la que se

resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad, o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta. A ello hay que añadir que forma parte de la cultura tradicional y popular, como conjunto de las manifestaciones, conocimientos, actividades y creencias pasados y presentes de la memoria colectiva, siendo uno de los puntos de referencia a partir del cual las iniciativas de la sociedad se enmarcan en un contexto configurador de la identidad nacional propia, arraigada en una pluralidad de formas de expresión popular.

En este sentido, las manifestaciones de la Ministra para la Transición Ecológica, han creado una gran preocupación en los sectores referidos, al mantener el empleo de miles de familias, al tiempo que contribuir a la conservación y gestión faunística, forestal o del patrimonio, como una verdadera función social, por lo que, desde la Corporación Provincial, consideramos oportuno realizar un pronunciamiento expreso, no sólo en defensa de la caza y de la pesca, sino también de la tauromaquia, por todo lo que estas actividades representan para nuestro territorio.

Según el primer Informe sobre Evaluación del Impacto Social y Económico de la Caza en España elaborado por la Fundación Artemisán, la caza como sector económico, representa un 0,3% del PIB en España a través de un gasto de 6.475 millones de euros, que a su vez genera un retorno fiscal de 614 millones de euros, con un impacto de más de 186.000 empleos, lo que sin lugar a duda justifica la necesidad de poner en valor un sector, clave para el desarrollo rural de la mayoría de municipios rurales en España, y muy especialmente para los de nuestra provincia.

Pero más allá de los datos económicos, es necesario valorar la aportación de la caza, como así reconoce la Unión Europea o la Unión internacional de la Conservación de la Naturaleza, bajo el prisma del capital ambiental. La caza ha ejercido durante generaciones una labor de conservación silenciosa, en el control de las sobrepoblaciones y de las enfermedades, en el cuidado, gestión y conservación del Medio Natural, en el mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos y, por supuesto, en la reducción de la siniestralidad agrícola y en la minoración de los accidentes provocados por especies cinegéticas.

La propia Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, reconoce la importancia de la caza y la pesca, como motores del desarrollo económico en las zonas rurales: “Tampoco podemos olvidar el importante papel que juegan la caza y la pesca continental, en el desarrollo económico de algunas zonas rurales españolas. Para garantizar que la caza y la pesca se practiquen de una manera sostenible y plenamente respetuosa con la legislación nacional y europea, se considerarán los principios orientadores de la Carta Europea de la Caza, en elaboración por el Consejo de Europa, así como el Programa de Caza Sostenible de la Comisión Europea y los planes de manejo para las especies cazables”.

Además de los datos económicos y medioambientales, la caza y la pesca en Extremadura posee un gran arraigo social y cultural, que se mantiene con fortaleza en la actualidad. Esta realidad es palpable, si computamos las 89.262 licencias de caza y 120.328 de pesca vigentes, que indican que aproximadamente el 20 por ciento de los extremeños practica alguna de estas actividades, cifra que a su vez representa, extrapolando los datos, que, en el 40 por ciento de los hogares extremeños, existe un cazador o un pescador.

La cultura social ha hecho evolucionar el concepto de caza y pesca, hacia posturas de mayor respeto hacia las especies y los ecosistemas, que relacionan los valores ambientales al patrimonio natural de nuestra Región. Cabe poner de relieve, nuevamente, que la caza y la pesca, son y deben seguir siendo actividades imprescindibles para el desarrollo rural, y la conservación de los espacios naturales, así como la biodiversidad.

Si la caza y la pesca resultan determinantes para el desarrollo de nuestros pueblos y ecosistemas, qué decir de la tauromaquia y su contribución indiscutiblemente a la subsistencia de la dehesa y de su biodiversidad, al mantenimiento de una raza singular como es la del toro

bravo, y, sobre todo, a la creación y mantenimiento del empleo. Extremadura es reina de la dehesa, la encina y el toro. En ella pastan más de 120 ganaderías de reses bravas, en el entorno único e incomparable de la Dehesa. Solo en la provincia de Badajoz, pastan 51 ganaderías, siendo las zonas de Alconchel, Jerez de los Caballeros y Olivenza, dónde mayor número de ellas se concentran. La tauromaquia es, por tanto, más que un conjunto de actividades económicas, medioambientales o zootécnicas. La tauromaquia constituye una parte esencial del patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Badajoz.

El sector del toro de lidia, constituye un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental, que además tiene un peso específico en la cultura y las tradiciones de la Provincia de Badajoz; y consciente de su importancia, esta Corporación, a través del Patronato de Turismo y Tauromaquia, tiene entre sus fines el de contribuir a la promoción de la Fiesta de los Toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir e impartir las enseñanzas teóricas-prácticas relacionadas, además del fomento a través de la colaboración con instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

Además de los aspectos culturales, las actividades relacionadas con la caza, pesca y la tauromaquia, tienen una indudable trascendencia como actividades económicas y empresariales, de dación de bienes y servicios al mercado, al producir un flujo económico que se traduce en miles de puestos de trabajo.

Se hace necesario, por tanto, facilitar y potenciar su desarrollo, además de simplificar en lo posible los trámites administrativos, e incidir en su potencial turístico, como una herramienta más del desarrollo rural, conservación, pero también estadística.

Y sobre la evolución legislativa, nos reafirmamos en que es necesario tener un marco legislativo general perdurable, en aras a su promoción y asentamiento de la población al territorio, en una época caracterizada por la despoblación del mundo rural.

En consecuencia, corresponde a los Poderes Públicos mantener la ordenación de los sectores indicados, en su doble e inseparable aspecto de patrimonio cultural y de sector económico y sistema productivo propio.

En base a todo lo manifestado, EL Grupo Socialista del Ayuntamiento de Llerena eleva al Pleno Corporativo los siguientes acuerdos:

Primero. Invitar a todas las Entidades Locales y a la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, a adherirse a esta moción, y sumarse a las voces que apoyan la Caza, la Pesca y la Tauromaquia, en base a su regulación de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, en la que se establece un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural en Extremadura; Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 18/2013, de 12 de noviembre para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

Segunda. Dar traslado de la moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y solicitar al Gobierno de la Nación, que garantice la defensa y protección de los sectores de la caza, la pesca y la tauromaquia, por el impacto económico, social, medioambiental y cultural que dichas actividades tienen en el mundo rural.

Tercera. Destacar la necesidad, junto con las restantes Administraciones Públicas, de impulsar, fomentar y divulgar el reconocimiento y apoyo institucional en defensa de la caza, la pesca y la tauromaquia.

Cuarta. Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

Quinta. Instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegética, convocando a las Comunidades” Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general.

Sexta. Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad.”

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA DEFENDER LA TAUROMAQUIA .-

Por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se retira la moción, en tanto la presentada por el Grupo Municipal Socialista en apoyo a la caza, la pesca y la tauromaquia se ha convertido en una moción conjunta de ambas formaciones.

10.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA RECONOCER EL VALOR ESTRATEGICO DE LA CAZA.-

Por parte de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, se retira la moción, en tanto la presentada por el Grupo Municipal Socialista en apoyo a la caza, la pesca y la tauromaquia se ha convertido en una moción conjunta de ambas formaciones.

10.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS “ONLINE” Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Edil de Izquierda Unida-Verdes, Sr. Nieto Muriel, el cual lee el texto de la moción.

Seguidamente interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, el cual comienza leyendo la siguiente frase de Publio Ovidio Nasón, poeta romano nacido en el año 43 a.c.: “Para no perder, el jugador no cesa nunca de perder.”

Afirma que es una triste realidad y que se encuentran ante una nueva máquina de fabricar “drogodependientes” que destruye vidas y familias, fundamentalmente de los más humildes.

Alucina cuando ve a jugadores de fútbol de equipos medianamente serios haciendo publicidad de casas de apuestas o a presentadores de televisión con cierta reputación ofreciendo dinero gratis para apostar.

Concluye diciendo que deben unirse todos para luchar contra esto que se está convirtiendo en una droga y que va a apoyar la moción.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual también se muestra de acuerdo con la moción. Considera que es necesario proteger sobre todo a los más vulnerables, como son los niños, los jóvenes y las personas con determinadas discapacidades, para los cuales el juego puede resultar más atractivo.

Señala que también hay que tener presente que son empresas que generan empleo, por lo que, en la medida de lo posible y siempre y cuando se cumpla la legalidad, hay que tratar de armonizar. Ahora bien, señala, dicha actividad no puede convertirse en un atractivo engañoso para esos sectores de la sociedad más vulnerables.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para decir que su grupo va a apoyar la moción y que indudablemente es un problema grave que deben afrontar.

Afirma que sobre el fondo de la moción no tienen nada que objetar, si bien deben ser cuidadosos con algunas redacciones, como cuando en el texto se menciona a la clase trabajadora, en tanto el juego no es algo que exclusivamente atañe a esta, de manera que tal redacción parece estar estigmatizando a barrios o a localidades donde el nivel de renta de sus habitantes es menor. Así mismo, en cuanto al punto décimo (“Instar al Gobierno Local a que cree una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada”) se muestra más drástico, en tanto, en la medida que se refiere a una potestad municipal, el establecimiento de una tasa no elimina el problema, pudiendo parecer incluso que existe un afán recaudatorio, de modo que lo que hay que hacer es no autorizar la instalación de esos elementos en el dominio público local.

A continuación interviene la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, la cual, en referencia al punto cuarto de moción referido a la necesidad de “introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud”, explica que ya está recogido en el decreto aprobado por la Junta de Extremadura la prohibición de abrir este tipo de establecimientos a menos de 300 metros de los centros escolares.

En relación con el punto sexto, pone de manifiesto que la Secretaría Técnica de Adicciones en Extremadura está muy concienciada con esta adicción, no sólo la surgida como consecuencia del juego que se practica en salas, sino también con el juego “online”. Explica que el gobierno local, por cuarto año consecutivo, está realizando sesiones formativas en los centros educativos. Además, como resultado de estas sesiones, se ha convocado el cuarto concurso creativo sobre adicciones por parte el Consistorio, habiendo obtenido el premio al mejor trabajo gráfico uno que refleja muy bien el problema de la ludopatía y del juego “online”.

Finaliza diciendo que a su grupo no les cuesta apoyar la moción porque, entre otras cosas, ya vienen trabajando en la prevención de este tipo de adicciones, entre otras.

Retoma en estos momentos la palabra el Sr. Alcalde para recordar que hubo una iniciativa en el Congreso de los Diputados que salió adelante con el apoyo del Partido Socialista, de Podemos y de Ciudadanos. Reitera que es un problema al que hay que hacer frente.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, I.U., para decir que, por desgracia, es un hecho que la instalación de ese tipo de locales aumenta drásticamente en los barrios más populares, de modo que la moción únicamente pretende reflejar esta realidad.

Por otro lado, afirma que sorprende mucho que no se pueda hacer publicidad del tabaco y del alcohol y sin embargo sí se pueda del juego “online”.

Cuando pasa por la casa de juegos de la Calle Aurora ve en las ventanas la imagen de un grupo de jóvenes que parecen mostrarse muy felices por estar jugando, lo cual es una incitación al juego.

En cuanto a la supresión del punto décimo, dice no tener inconveniente alguno.

Cerrando el debate interviene el Sr. Alcalde, el cual, en la línea de lo manifestado en esta última intervención por el Edil de Izquierda Unida, propone que el párrafo donde se dice “Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas” se sustituya por “Se ha constatado la proliferación de un gran número de casas de apuestas en zonas periféricas y barrios populares”.

En relación con el punto décimo, aclara que tienen que tener cuidado porque una cosa es el dominio público y otra la parte privada de los locales. Ahora bien, añade, en todo aquello en que ostenten competencias municipales, serán lo más restrictivos que la ley les permita.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

MOCIÓN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace unos años han proliferado los spots en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc. de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 613.812 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online, un 13,44% más que en el mismo segmento de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

En Extremadura el aumento de locales habilitados para apostar ha sido muy grande, en el 2014 había 14 locales que han pasado a 114 en 2018. En Llerena no teníamos ninguno y ahora tenemos dos.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza

por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se ha constatado la proliferación de un gran número de casas de apuestas en zonas periféricas y barrios populares. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas. La banca nunca pierde.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta moción una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por una lado entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención ante la ludopatía y, por último, planteamos una serie de propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego online.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Llerena, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que éstas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

TERCERO: Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

CUARTO: Instar al Gobierno Local a que estudie la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

QUINTO: Instar al Gobierno Local a que, a través de la Ordenanza de Publicidad, regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

SEXTO: Instar al Gobierno Local a que realice actividades informativas en los centros escolares para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso.

SÉPTIMO: Instar al Gobierno Local a que refuerce la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.

OCTAVO: Instar al Gobierno Local a que solicite a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas

NOVENO: Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Sabemos que la velocidad del tren desde Llerena a Usagre ha pasado de ser 60 km/h a 40 por el estado de la vía, puesto de manifiesto por un WhatsApp que se hizo viral. No sé si tienen conocimiento de que van arreglar la vía desde Llerena a Usagre, arreglaron el puente de la rivera de Usagre y 500 metros a ambos lados. Ahora se quiere arreglarlos 16,2 km que quedan, me imagino que para restituir la velocidad de 60 km/h cuando el resto de la vía es 100 km/h. Creemos que el arreglo se va hacer mediante una chapuza, utilizando traviesas viejas levantadas de la línea Mérida-Cáceres y reclavando las actuales.

El ruego es que el Sr. Alcalde se informe oficialmente y tome la medida que crea conveniente.

2ª.- Han pintado en las Piedras Baratas una bandera española. No nos molesta la bandera, no nos molesta que escriban Viva España y además nos gustaría que España y los españoles vivamos cada vez mejor. Pero sí nos molesta que pinten en las Piedras Baratas.

3ª.- En la Plazuela de la Fuente los macetones que se han puesto de hierro o chapa oxidada, con el agua de riego o de la lluvia están manchando de óxido el pavimento. Pensamos que es difícil de quitar. ¿Tienen pensado hacer algo?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida, responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que no tiene conocimiento de ningún documento donde se diga en qué consiste la actuación, si bien, por la preocupación que deben de tener al respecto, harán las gestiones oportunas.

* En cuanto a la pintada detectada en la zona de Piedras Baratas, sostiene que el espacio público es el espacio de todos y que hay que respetarlo, de modo que esa actuación supone un deterioro del mismo.

* En lo referente a los maceteros, dice que ya puso sobre aviso a los técnicos municipales a efectos de evitar que ocurriera lo mismo que con la puerta del Centro Comercial "Puerta Aurora". Estos le explicaron que los maceteros adquiridos tenían unas imprimaciones. Sin embargo, a pesar de que hasta ahora ha llovido poco, lo cierto es que los maceteros ya han soltado óxido. Es por ello por lo que a la empresa no se le va a pagar el suministro en tanto no solucione el problema. Tiene constancia de que la arquitecta técnica municipal ha requerido a la empresa en ese sentido.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

- Frente a los Zapata, la obra ejecutada al final de la calle Morería y Herreros con la que hace esquina, sigue con grava arriba. ¿Se tiene pensado cerrar, echar la capa asfáltica?

* En relación con la pregunta formulada por el Concejal de Llerena Puede, el Sr. Alcalde contesta que en su momento existió un hoyo que se reparó y cerró echando cemento. Sin embargo, posteriormente se produjo una avería en la red de abastecimiento de agua y tuvo que abrirse de nuevo. Lo que está claro es que la actuación la tendrá que hacer Aqualia.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cincuenta y nueve minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.